



Defensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS ISLAS

AVISO

Hoy, a los dieciséis días del mes de marzo del año 2026, se procede a fijar aviso conforme lo dispone el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, para efectos de notificar al señor **AUDY FLOYD ROBINSON CORONADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.002.829 en calidad de propietario y armador de la motonave "**MISS ASTRIA**" identificada con matrícula No. MC-07-0144 el contenido de la Resolución Número 0045-2026-MD-DIMAR-CP-07-Juridica de fecha 6 de febrero de 2026 "Por medio de la cual se resuelve en primera instancia la investigación administrativa sancionatoria No.17022024052, adelantado por la presunta violación de normas de marina mercante", en contra del propietario y armador de la mencionada motonave.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la notificación personal, dado que la persona citada no compareció al despacho para efectos de surtir la respectiva notificación personal, previa citación.

Para efectos de lo antes dispuesto, se acompaña copia de la Resolución No. 0045-2026 de fecha 6 de febrero de 2026, suscrita por el señor Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA** Capitán de Puerto de San Andrés Islas.

Contra la mencionada resolución proceden los recursos de reposición

El presente aviso estará publicado en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas y en la página electrónica de DIMAR, durante los días, dieciséis (16), diecisiete (17), dieciocho (18) diecinueve (19) veinte (20) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Se deja constancia que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la desfijación del aviso.

Capitanía de Puerto de San Andrés - CP07

Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6600
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

En constancia de lo anterior, se publica el presente aviso el día dieciséis (16) del mes de marzo del año 2026.



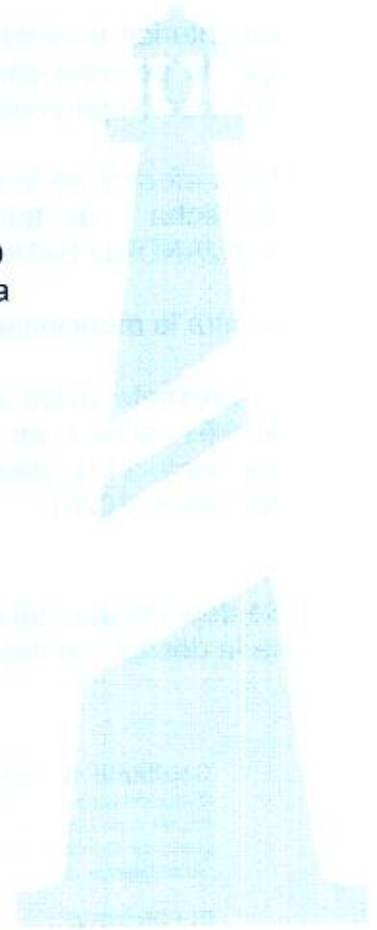
TKADER. JULIA CAROLINA PEREZ FIERRO
Asesora Jurídica Responsable Sección Jurídica
Capitanía de puerto de San Andrés, CP07

Para constancia de lo anterior, se desfija el presente aviso el día veinte (20) del mes de marzo del año 2026, siendo las 18:00 horas.

TKADER. JULIA CAROLINA PEREZ FIERRO
Asesora Jurídica Responsable Sección Jurídica
Capitanía de puerto de San Andrés, CP07

Capitanía de Puerto de San Andrés - CP07

Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés. Isla Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia



RESOLUCIÓN NÚMERO (0045-2026) MD-DIMAR-CP07-Jurídica 6 DE FEBRERO DE 2026

"Por medio de la cual se resuelve en primera instancia la investigación administrativa sancionatoria No. 17022024052, adelantado por la presunta violación de normas de marina mercante"

EL CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANDRÉS

Con fundamento en las competencias conferidas en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8, en concordancia con el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27 y artículo 76, y en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, artículo 47 y siguientes, procede este despacho a pronunciarse dentro de la investigación administrativa No. 17022024052, adelantada por Violación a Norma Marina Mercante en contra de la motonave "MISS ASTRIA" con matrícula MC-07-0144, previos los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante información obtenida a través de informe -Informe Novedades Control De Tráfico Marítimo — de fecha 05 de octubre del 2024, esta Capitanía de Puerto tuvo conocimiento de los hechos acontecidos el día 5 de octubre de 2024, en la cual estuvo involucrada la motonave "MISS ASTRIA" con matrícula MC-07-0144 de nacionalidad Colombiana, reporta a este despacho MA2 MNC DE LA ROSA BLANQUICET JULIO CESAR en calidad de suboficial de guardia operador Estación Control Trafico Vigilancia Marítima, nombrado para salvaguardar los intereses de la nación, tripulación y míos propios, e encontraba en posición latitud posición LAT. 12° 34' 39" N LONG. 081° 41' 52" W, en jurisdicción de San Andrés Isla en conformidad con el siguiente informe:

"(...) 6. INFORME EXPLICITO DE LOS HECHOS OCURRIDOS:

Siendo las 1430R del día 05 de octubre del 2024, se recibió información de novedad por ingreso de agua en la motonave tipo pesca industrial de nombre MISS ASTRIA con matrícula MC-07-0144 la cual se encuentra fondeada en la bahía interna de San Andrés zona Bravo sector los Almendros.

7. ACCIONES ADELANTADAS POR LA CAPITANÍA DE PUERTO / SEDE CENTRAL:

Se procedió a realizar la coordinación inmediata con el Altobordo de la Capitanía de Puerto de San Andrés, con el fin de dirigirse al sector de Los Almendros, donde se reportó la novedad, y realizar una verificación e inspección en el área.

Posteriormente reporta que la embarcación se encuentra aproada, aparentemente por ingreso constante de agua.

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V6

Se estableció comunicación con la armadora de la motonave, quien reportó que la novedad de la embarcación está siendo controlada, de igual manera se le dio la instrucción de estar en constante monitoreo a la motonave para prevenir este tipo de sucesos.

Siendo las 051500R SEP/24 personal de guardia Altobordo pasa ronda por sector donde se encuentra la M/N, encontrando que persiste la novedad, se intenta establecer comunicación con la armadora de la M/N pero no fue posible; se procede a retransmitir información al área jurídica de la CP07 con el fin de tomar acción administrativa por hacer caso omiso a las directrices de la autoridad marítima.

Se le procede a informar a EGSAI, COSAI, CNMVM y demás entidades competentes. (...)" (cursiva fuera de texto)

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Que reposa en el expediente informe de novedades control tráfico marítimo de fecha 05 de octubre del año 2024. Visible a folio 3, 4 y 5
2. Certificado de matrícula de la nave Miss Astria identificada con MC-07-0144. Visible a folio 6
3. 4. Que reposa en el expediente oficio no.17202401275 de fecha 28 de enero del año 2024. Visible a folio 7
4. Que reposa en el expediente oficio no.17202500129 de fecha 13 de febrero del año 2025. Visible a folio 12,13 y 14.
5. Que obra en el expediente, consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales. 15 y 16

ACTUACIONES PROCESALES

1. Que, obra en el expediente, se dispuso a iniciar Auto de fecha 25 de octubre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR PRESUNTA INFRACCIÓN Ó VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE. visible a folio 1 y 2.
2. Que registra en el expediente, comunicación a la señora Vivian Jurany Manuel Carcamo el día 16 de diciembre del 2025 con su respectiva constancia de comunicación. Visible a folio 8.
3. Que obra en el expediente, oficio con radicado 17202401618 de fecha 16/12/2025, mediante el cual comunican del auto de apertura al señor Audy Floyd Robinson Coronado, con su respectiva constancia de fijación. Visible a folio 10 y 11.
4. Que, obra en el expediente, se dispuso a iniciar Auto de fecha 03 de julio de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE. 17,18... y 22.

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Comutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V5

5. Que registra en el expediente, oficio con radicado 17202500951 de fecha 14/07/2025 comunicación a la señora Vivian Jurany Manuel Carcamo con su respectiva constancia de comunicación. Visible a folio 23.
6. Que obra en el expediente, citación a notificación personal del señor AUDY FLOYD ROBINSON CORONADO en calidad de propietario de la nave MISS ASTRIA con MC-07-0144 por medio de oficio No.17202500952 de fecha 14/07/2025 con su respectiva constancia de fijación. Visible a folio 25.
7. Que se deja constancia de notificación por aviso al señor al señor AUDY FLOYD ROBINSON CORONADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.002.829 en calidad de propietario de la nave MISS ASTRIA con MC-07-0144. Visible a folio 27.
8. Que reposa en el expediente, auto de apertura a periodo probatorio de fecha 25 de septiembre del año 2025. Visible a folio 28
9. Que registra comunicación del auto que corre traslado a alegatos de conclusión y prescinde el periodo probatorio al señor AUDY FLOYD ROBINSON CORONADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.002.829 en calidad de propietario de la motonave MISS ASTRIA con MC-07-0144. Visible a folio 31 y 32
10. Que registra comunicación del auto que da apertura a pruebas al señor VIVIAN JURANY MANUEL CARCAMO identificada con número de cédula 1.123.620.414, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.123.630.012 en calidad de tenedor de la nave "MISS ASTRIA" identificada con matrícula MC-07-0144, con su respectiva fijación de comunicación. Visible a folio 29 y 30
11. Que obra en el expediente auto que corre traslado a alegatos de conclusión y prescinde el periodo de fecha 18 de noviembre del año 2025. Visible a folio 33
12. Que registra comunicación del auto de fecha 18 de noviembre del año 2025, que corre traslado a alegatos de conclusión al señor AUDY FLOYD ROBINSON CORONADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.002.829 en calidad de propietario de la motonave MISS ASTRIA con MC-07-0144. Visible a folio 34 y 35
13. Que registra comunicación del auto de fecha 18 de noviembre del año 2025, que corre traslado a alegatos de conclusión a la señora VIVIAN JURANY MANUEL CARCAMO identificada con número de cédula 1.123.620.414, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.123.630.012 en calidad de tenedor de la nave "MISS ASTRIA" identificada con matrícula MC-07-0144, con su respectiva fijación de comunicación. Visible a folio 36 y 37

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Mediante auto de fecha 18 de noviembre del año 2025, se decretó auto mediante el cual se corre traslado a los alegatos de conclusión y se preside el periodo probatorio, se declaró el cierre de la investigación y se ordenó correr traslado a las partes por el término de diez (10) días para la presentación de alegatos de conclusión.

Una vez verificado el expediente contentivo de la presente investigación, se tiene que, dentro del término de ley, el capitán, propietario y armador de la nave "MISS ASTRIA" identificada con matrícula MC-07-0144, no presentaron alegatos de conclusión.

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
 Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V5



Identificador: 0e9d GYXU eYZI 6d6G r0vS HwaU CPwF

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la firma electrónica.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Capitán de Puerto de San Andrés Islas es competente para fallar la presente investigación de conformidad con lo estipulado en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, y artículo 76, en consonancia con el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8, y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 47, inciso 2, así como los límites establecidos en la Resolución 0825 del 27 de diciembre de 1994.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 3, numeral 4, la navegación marítima por naves y artefactos navales para todos los efectos se considera una actividad marítima.

Que, el artículo 1495 del Código de Comercio señala que *"El capitán es el jefe superior encargado del gobierno y dirección de la nave (...) Como representante del armador ejercerá, frente a todos los interesados en la nave y en la carga, los poderes que sean atribuidos por la ley (...)"* (Cursiva y subrayado fuera de texto).

Por su parte, el Decreto 1070 de 2015, en el artículo 2.4.1.1.2.36, numeral 3, dispone que el capitán: *"Es, en todo momento y circunstancia, responsable directo por la seguridad de la nave, su carga y las personas a bordo. (...)"* (Cursiva fuera de texto).

En consonancia con lo anterior, el Código de Comercio Colombiano en su artículo 1501, numeral 2, dispone que: ***"Funciones y Obligaciones del Capitán. Son funciones y obligaciones del capitán: (...) 2) Cumplir las leyes y reglamentos de marina, sanidad, aduana, policía, hacienda, inmigración, etc., de los puertos de zarpe y arribo; (...)"*** (Cursiva y negrilla fuera de texto).

Mediante Resolución No. (0135-2018) del 27 de febrero de 2018, el Director General Marítimo expidió el Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC).

De conformidad con el cargo formulado mediante el auto de inicio de las actuaciones administrativas sancionatorias, se observa que con la conducta desplegada por el señor **AUDY FLOYD ROBINSON CORONADO** identificado con cédula de ciudadanía 18.002.829 en calidad de propietario y armador respectivamente de la motonave "MISS ASTRIA" identificada con matrícula MC-07-0144, se infringió el siguiente pliego de cargo:

1. **ARTÍCULO 1481. del Decreto 410 de 1971 – del Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio, señala: Responsabilidad del armador, propietario o no de la nave., señala: en el cumplimiento de las obligaciones siguientes: 5) De la obligación de extraer los restos de una nave naufraga y de las obligaciones vinculadas a aquélla;**

En este sentido, se encuentra incumpliendo la normatividad vigente para sus obligaciones con la motonave Miss Astria la cual se encuentra parcialmente sumergida en la bahía interna de San Andrés Isla, como puede apreciarse a continuación:

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V5



Imagen de la motonave Miss Astria en la Bahía Interna de San Andrés

Por otro lado, es importante mencionar que el 10 de noviembre de 2000 el Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina fue declarado Reserva de Biosfera por el Program of Man and the Biosphere (MAB) de UNESCO, denominada con el nombre de SEAFLOWER, la cual cuenta con Plan de gestión para dicha estrategia complementaria de conservación.

Que en consecuencia de lo anterior, existe un fallo dentro de la acción popular bajo radicado No. 88-001-23-31-002-2010-0028-00, emitido por el Tribunal Contencioso Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y confirmado en segunda instancia por el Consejo de Estado, mediante el cual se emiten una serie de órdenes, dentro de las cuales se ordena la remoción de las embarcaciones de las cuales no se logre establecer al responsable o las mismas se encuentren en estado de abandono a la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina junto con la Dirección General Marítima.

La norma previamente citada, le impone al propietario y/o armador de la motonave la obligación de cumplir las leyes y demás normas y reglamentos que expida la autoridad marítima, en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones como jefe de gobierno de la motonave.

Ahora bien, con base en el cargo formulado y teniendo en cuenta las pruebas obrantes en el expediente, se encuentra lo siguiente:

Analizada la documentación obrante en el expediente aportado en el Informe Novedades Control De Tráfico Marítimo – de fecha 05 de octubre del 2024, además los señores AUDY FLOYD ROBINSON CORONADO identificado con cédula de ciudadanía 18.002.829 en calidad de propietario y armador y la señora VIVIAN JURANY MANUEL CARCAMO identificada con número de cédula 1.123.620.414 en calidad de tenedor de la nave "MISS ASTRIA" identificada con matrícula MC-07-0144 han hecho caso omiso a los requerimientos emitidos por esta entidad.

En tal sentido se puede concluir, tal y como se expresó en la parte motiva de este proveído, que la prenombrada motonave, así como los elementos materiales probatorios obrantes en el expediente sub examine, se pudo determinar que con su actuar se contraviene disposiciones establecidas en el artículo 1481 del Código de Comercio de los Casos de

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V5

responsabilidad del armador, propietario o no de la nave. El armador, propietario o no de la nave, sólo responderá hasta por el valor de ésta, sus accesorios y el flete, en el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

5) De la obligación de extraer los restos de una nave náufraga y de las obligaciones vinculadas a aquélla;

Ahora bien, la responsabilidad jurídica no surge de una imputación arbitraria sino del incumplimiento intencional o imprudencial de las normas jurídicas, porque éstas imponen deberes de conducta, que generalmente puede atribuirse la responsabilidad jurídica a todo sujeto de derecho, tanto a las personas naturales como jurídicas, basta que el sujeto de derecho incumpla un deber de conducta señalado en el ordenamiento jurídico; como en efecto ocurrió en el presente caso sub examine; La responsabilidad, solamente exige una relación entre un sujeto y un resultado, incluso si tal relación no ha sido intencional y ni siquiera culposa por negligencia, la responsabilidad recae, obviamente, sobre sujetos individuales o personas capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones.

De otra parte, el artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984, determina que, constituye infracción a las normas de Marina Mercante toda contravención o intento de contravención a las normas del presente decreto, a las leyes, decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión.

En este sentido la responsabilidad del propietario y/o armador de la nave "MISS ASTRIA" identificada con matrícula MC-07-0144, se tiene que la responsabilidad de este no surge por estar o no presente en el momento de la ocurrencia de los hechos, sino que le surge de la misma ley, como solidario responsable de las conductas desarrolladas por el capitán de la motonave, que para el caso en concreto, correspondían a la misma persona.

El Código de Comercio en el artículo 1473 define al Armador como aquella persona natural o jurídica que, sea o no propietaria de la nave, la apareja, pertrecha y expide a su propio nombre y por su cuenta y riesgo, percibe las utilidades que produce y soporta todas las responsabilidades que la afectan, quien figure en la respectiva matrícula como propietario de una nave se reputará armador, salvo prueba en contrario.

En este caso la responsabilidad del armador proviene de la ley, ahora bien, para el caso objeto de estudio se evidencia que por falta de cuidado por parte del propietario, la nave ha avanzado en un estado de deterioro que ha permitido que se encuentre en el estado actual.

La normatividad legal vigente contempla dentro de las atribuciones del armador, la de impartir al capitán las instrucciones necesarias para el gobierno de la nave y para su administración durante el viaje y responder civilmente por las culpas del capitán, del práctico o de la tripulación.

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V5

Habiendo quedado demostrados los hechos sobre los cuales se funda la decisión jurídica, se declarará responsable al señor **AUDY FLOYD ROBINSON CORONADO** identificado con cédula de ciudadanía 18.002.829 en calidad de propietario y armador respectivamente de la motonave "**MISS ASTRIA**" identificada con matrícula MC-07-0144, de incurrir en violación a las normas de marina mercante contenida en el **ARTÍCULO 1481**. del Decreto 410 de 1971 – del Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio, señala: Responsabilidad del armador, propietario o no de la nave., señala: en el cumplimiento de las obligaciones siguientes: 5) De la obligación de extraer los restos de una nave náufraga y de las obligaciones vinculadas a aquélla.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de San Andrés Islas en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8 y la Ley 1437 de 2011, artículo 49,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE al señor **AUDY FLOYD ROBINSON CORONADO** identificado con cédula de ciudadanía 18.002.829 en calidad de propietario y armador respectivamente de la motonave "MISS ASTRIA" identificada con matrícula MC-07-0144, contraviniendo lo señalado en el **ARTÍCULO 1501. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CAPITÁN. del Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio, señala: Son funciones y obligaciones del capitán: "(...) ARTÍCULO 1481. del Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio Responsabilidad del armador, propietario o no de la nave., señala: en el cumplimiento de las obligaciones siguientes: 5) De la obligación de extraer los restos de una nave náufraga y de las obligaciones vinculadas a aquélla;(...)"** (Cursiva fuera de texto)

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a título de sanción al señor **AUDY FLOYD ROBINSON CORONADO** identificado con cédula de ciudadanía 18.002.829 en calidad de propietario y armador respectivamente de la motonave "MISS ASTRIA" identificada con matrícula MC-07-0144 con multa de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigente para el año 2024, suma que asciende a TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 13.000.000.00), equivalentes a 1187.11 Unidades de Valor Básico (UVB), multa que deberá ser consignada en la cuenta corriente No. 188-000031-27, a nombre de MDN-DIMAR RECAUDO MULTAS del banco BANCOLOMBIA, convenio 14208, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor **AUDY FLOYD ROBINSON CORONADO** identificado con cédula de ciudadanía 18.002.829 en calidad de propietario y armador respectivamente de la motonave "MISS ASTRIA" identificada con matrícula MC-07-0144 dentro de los cinco (5) días

Sede Central


Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V5

siguientes al envío de la citación, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículos 67 y 69.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición el cual deberá interponerse ante el suscrito Capitán de Puerto, y el recurso de apelación ante el Director General Marítimo, que se interpondrán por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA**
Capitán de Puerto de San Andrés

**DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS**

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de 20 _____

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:

En La Ciudad de: _____

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: _____

Contra este acto procede recurso SI _____ ó NO _____

El Notificado: _____

C.C. N° _____ de _____ T. P _____

El Notificador: _____

Autoriza que los documentos, correspondencia, actos administrativos y demás emanados por esta Autoridad Marítima sean notificados vía correo electrónico Sí ___ No ___

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V5